

sobre baja en la integrada Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo por impago de cuotas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Duro López, contra las Resoluciones del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 23 de julio de 1991, y del Director de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 16 de abril de 1991, respectivamente, que denegaron la pretensión del interesado, relativa a la declaración de su baja en la integrada Mutualidad del Ministerio de Información y Turismo, por impago de cuotas; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a Derecho, y en su virtud, las anulamos y dejamos sin efecto su baja en dicha Mutualidad, sin perjuicio de la reglamentaria vía de apremio, si no abonare el descubierto de tales cuotas, previo el oportuno requerimiento a tal fin con el recargo que proceda, dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación en forma, con los demás efectos inherentes a dicha vía, caso negativo; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3367 *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 477/1990, promovido por don Carmelo Oria Cifrián.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 17 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 477/1990 en el que son partes, de una, como demandante, don Carmelo Oria Cifrián, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de noviembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 28 de octubre de 1988, sobre reconocimiento de pensión del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, integrado en el Fondo especial de MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Carmelo Oria Cifrián contra la desestimación, inicialmente por silencio y más tarde de modo expreso por Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de noviembre de 1990, del recurso de alzada entablado frente al Acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) de 28 de octubre de 1988, sobre reconocimiento de pensión del Montepío de Funcionarios de la antigua Organización Sindical, integrado en el Fondo especial de MUFACE. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3368 *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en los recursos contencioso-administrativos números 1.264 al 1.267/1991, promovidos por doña Francisca Poncet González y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1993, en los recursos contencioso-administrativos números 1.264 al 1.267/1991 en el que son partes, de una, como demandantes, doña Francisca Poncet González y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de julio de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resoluciones de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de diversas fechas, sobre pensiones del integrado Montepío de Funcionarios de la AISS en el Fondo especial de MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Poncet González, doña Concepción López Sánchez, don José Luis Cuquejo Rodríguez y don Santos Sánchez-Marín Paniagua, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 23 de julio de 1991, desestimatorias de recursos de alzada contra otras de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado sobre inclusión de los recurrentes en nómina ordinaria del Fondo Especial dándoles de baja en la de Sentencias vitalicias y liquidaciones correspondientes; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

3369 *RESOLUCION de 19 de enero de 1994, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio de la estación del Príncipe Pío, sito en el paseo del Rey, número 30, en Madrid.*

Se encuentra en tramitación expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio de la estación del Príncipe Pío, en Madrid.